



REGLAMENTO  
DEL  
CONSEJO  
DE  
DELEGADOS

ASUNCIÓN - 2026

## CONTENIDO

CAPÍTULO I: SENTIDO Y PRINCIPIOS .....	2
ARTÍCULO 1.º- NATURALEZA Y SENTIDO.....	2
ARTÍCULO 2.º- PRINCIPIOS.....	2
CAPÍTULO II: PERFIL DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO.....	3
ARTÍCULO 3.º- PERFIL DE SALIDA .....	3
CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO .....	3
ARTÍCULO 4.º- COMPOSICIÓN .....	3
ARTÍCULO 5: ELECCIÓN Y MANDATO .....	3
CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO.....	4
ARTÍCULO 6.º- SESIONES.....	4
ARTÍCULO 7.º- QUÓRUM Y VOTACIÓN.....	4
CAPÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS.....	4
ARTÍCULO 8.º- DEBERES .....	4
ARTÍCULO 9.º- DERECHOS.....	5
CAPÍTULO VI: COMPROMISO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL SABER.....	5
ARTÍCULO 10.º- PARTICIPACIÓN Y SERVICIO.....	5
ARTÍCULO 11.º- CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL SABER .....	6
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES.....	6
ARTÍCULO 12.º- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO .....	6
ARTÍCULO 13.º- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	6
ARTÍCULO 14.º- ENTRADA EN VIGOR.....	6



## CAPÍTULO I: SENTIDO Y PRINCIPIOS

### ARTÍCULO 1.º- NATURALEZA Y SENTIDO

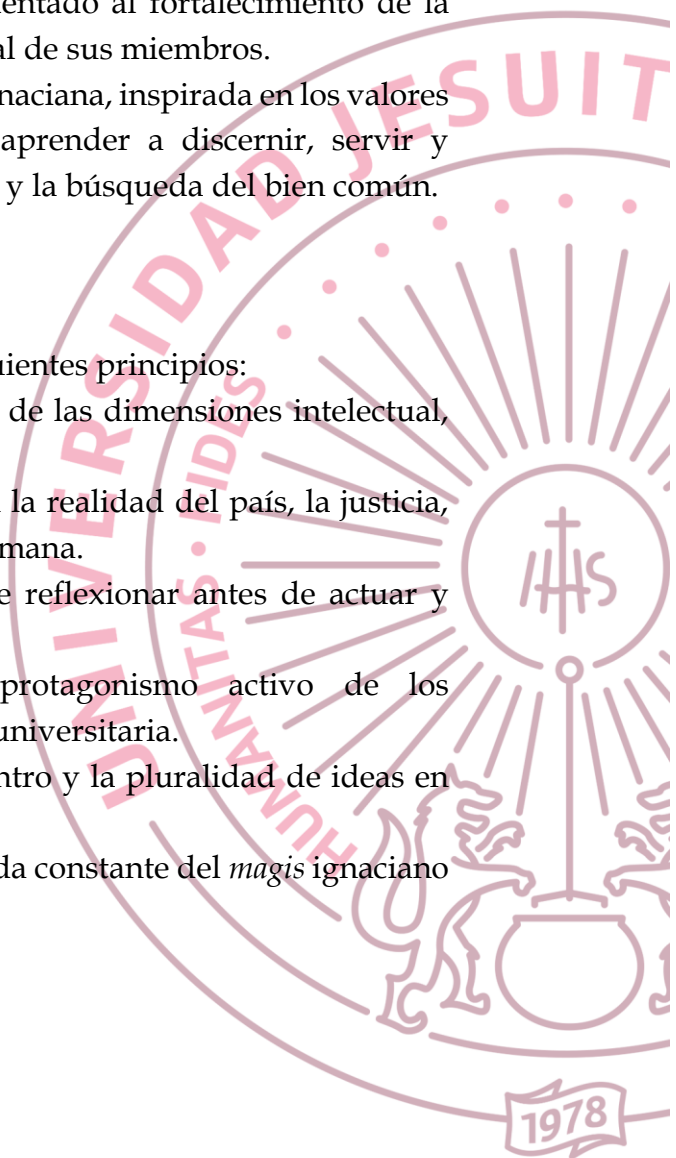
El Consejo de Delegados es el órgano representativo de los estudiantes de la Universidad Jesuita del Paraguay (UJP) y del Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos (ISEHF). Se constituye como un espacio de participación, diálogo y corresponsabilidad, orientado al fortalecimiento de la comunidad universitaria y al crecimiento integral de sus miembros.

Su accionar se enmarca en la Pedagogía Ignaciana, inspirada en los valores de la Compañía de Jesús, que promueve el aprender a discernir, servir y transformar la realidad desde el amor, la justicia y la búsqueda del bien común.

### ARTÍCULO 2.º- PRINCIPIOS

El Consejo orientará su labor conforme a los siguientes principios:

1. **Formación integral:** desarrollo armónico de las dimensiones intelectual, ética, espiritual y social.
2. **Compromiso social:** responsabilidad con la realidad del país, la justicia, la equidad y la defensa de la dignidad humana.
3. **Discernimiento y servicio:** capacidad de reflexionar antes de actuar y disposición al servicio de los demás.
4. **Participación y corresponsabilidad:** protagonismo activo de los estudiantes en la construcción de la vida universitaria.
5. **Diálogo y respeto:** promoción del encuentro y la pluralidad de ideas en un clima de confianza.
6. **Excelencia humana y académica:** búsqueda constante del *magis* ignaciano – hacer más y mejor por los demás.



## CAPÍTULO II: PERFIL DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

### ARTÍCULO 3.º- PERFIL DE SALIDA

El universitario de la UJP se caracteriza por ser una persona:

- **Competente** en su campo profesional y con pensamiento crítico.
- **Consciente** de la realidad social y comprometido con su transformación.
- **Compasivo**, capaz de empatizar, escuchar y acompañar a otros.
- **Comprometido** con la justicia, la sostenibilidad y la paz.
- **Creativo y colaborativo**, capaz de trabajar en equipo, liderar proyectos y generar soluciones innovadoras.

El Consejo de Delegados es una de las instancias privilegiadas para desarrollar estas competencias, al fomentar la participación democrática, la representación solidaria y la construcción colectiva del saber.

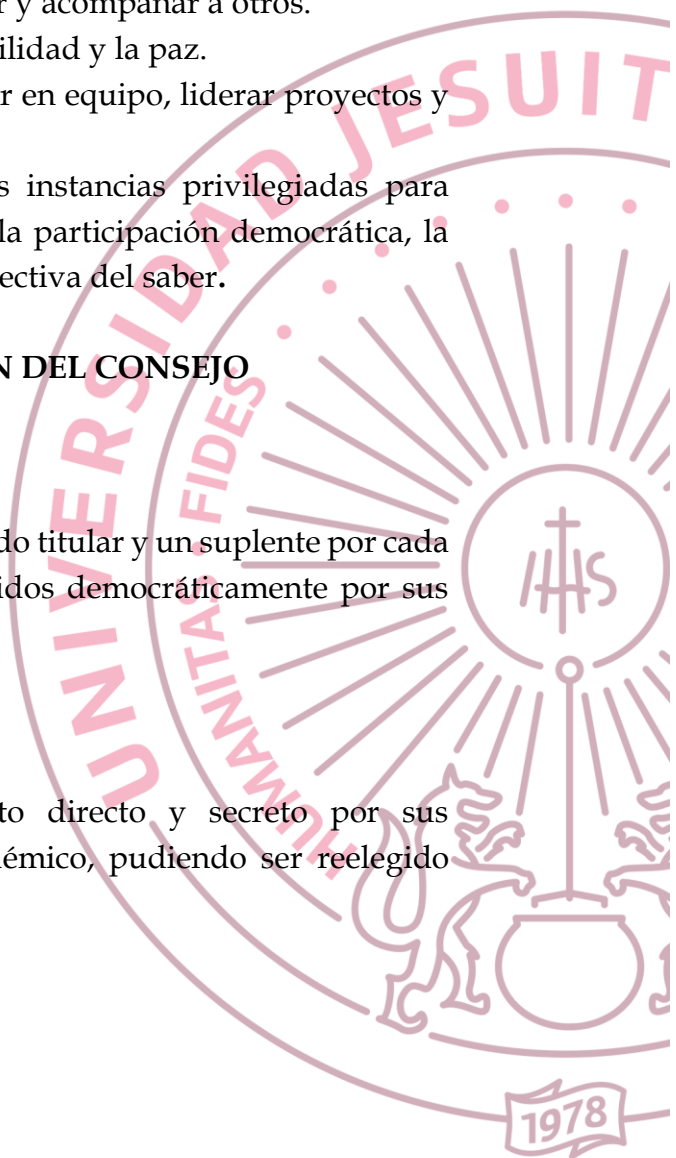
## CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

### ARTÍCULO 4.º- COMPOSICIÓN

El Consejo estará integrado por un delegado titular y un suplente por cada curso o programa de ambas instituciones, elegidos democráticamente por sus pares en asamblea de curso.

### ARTÍCULO 5: ELECCIÓN Y MANDATO

Los delegados serán elegidos por voto directo y secreto por sus compañeros. Su mandato será de un año académico, pudiendo ser reelegido hasta por tres períodos consecutivos.



## CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO

### ARTÍCULO 6.º- SESIONES

El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando lo requiera la naturaleza de los temas a tratar.

Las convocatorias serán realizadas por la Presidencia o por la Coordinación General con al menos una semana de antelación.

Podrán invitar a las sesiones representantes de otras instancias institucionales, cuando los temas lo ameriten.

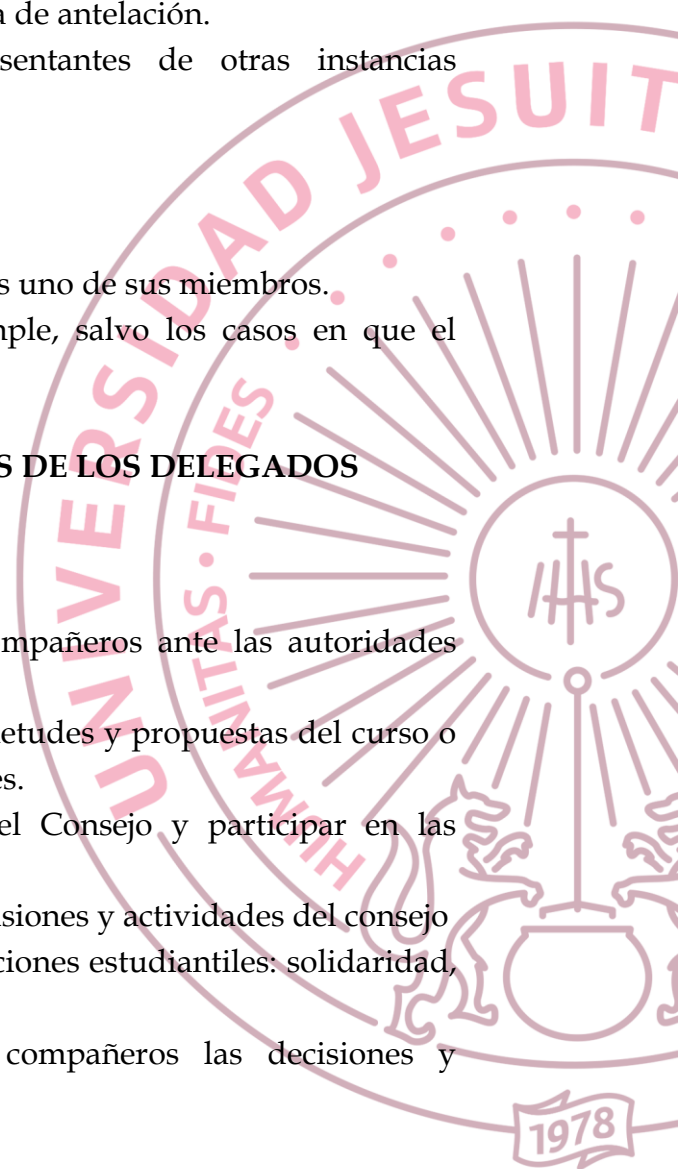
### ARTÍCULO 7.º- QUÓRUM Y VOTACIÓN

El *quórum* para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos en que el reglamento establezca mayoría calificada.

## CAPÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS

### ARTÍCULO 8.º- DEBERES

1. Representar responsablemente a sus compañeros ante las autoridades académicas y administrativas.
2. Relevar, canalizar y acompañar las inquietudes y propuestas del curso o programa a sus respectivos coordinadores.
3. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y participar en las comisiones de trabajo.
4. Informar a sus compañeros sobre las decisiones y actividades del consejo
5. Promover el espíritu ignaciano en las acciones estudiantiles: solidaridad, discernimiento y compromiso social.
6. Comunicar con transparencia a sus compañeros las decisiones y actividades del Consejo.



7. Colaborar con la organización académica, evaluaciones, jornadas, eventos y actividades institucionales.
8. Participar en procesos de formación, voluntariado y servicio comunitario.
9. Fomentar la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad.
10. Cuidar la imagen institucional y contribuir al buen clima universitario.
11. Ser ejemplo para sus compañeros
12. Ser estudiante regular de la Universidad o Instituto.

#### ARTÍCULO 9.º- DERECHOS

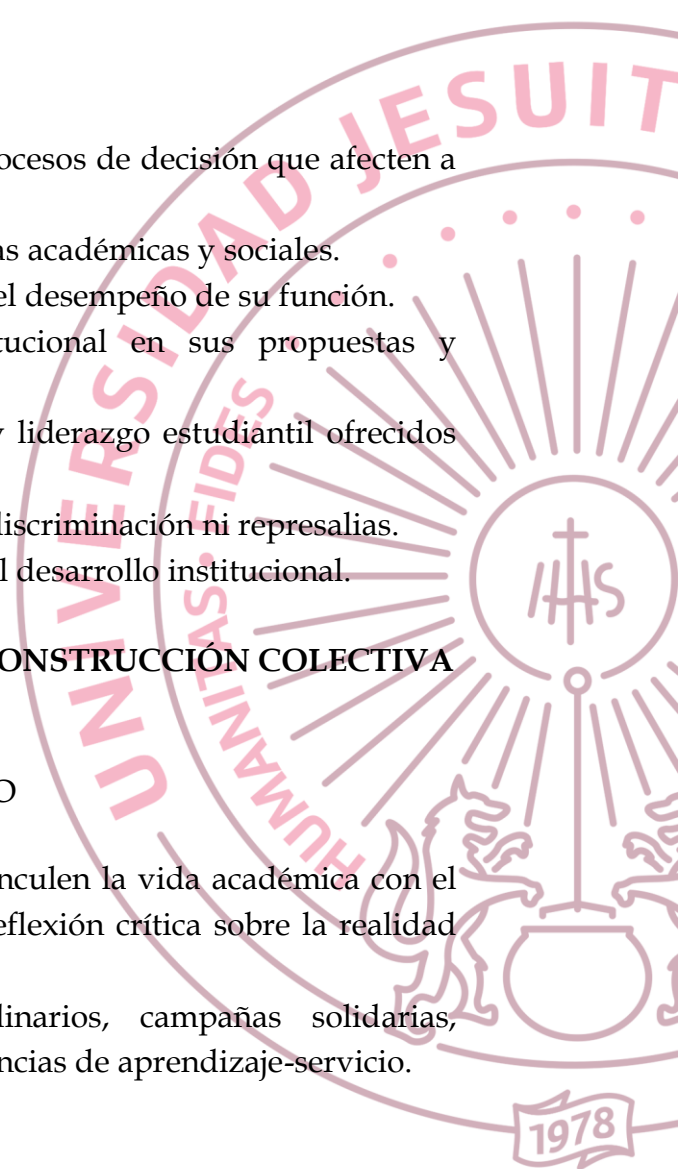
1. Ser escuchados y considerados en los procesos de decisión que afecten a la vida estudiantil.
2. Proponer proyectos, actividades o mejoras académicas y sociales.
3. Acceder a la información necesaria para el desempeño de su función.
4. Contar con el acompañamiento institucional en sus propuestas y requerimientos.
5. Participar en programas de formación y liderazgo estudiantil ofrecidos por la UJP.
6. Ejercer su rol con libertad y respeto, sin discriminación ni represalias.
7. Ser reconocidos por su participación en el desarrollo institucional.

#### CAPÍTULO VI: COMPROMISO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL SABER

#### ARTÍCULO 10.º- PARTICIPACIÓN Y SERVICIO

El Consejo promoverá iniciativas que vinculen la vida académica con el servicio social, la investigación aplicada y la reflexión crítica sobre la realidad nacional.

Se fomentarán proyectos interdisciplinarios, campañas solidarias, espacios de diálogo con otros sectores y experiencias de aprendizaje-servicio.



## ARTÍCULO 11.º- CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL SABER

La participación estudiantil es entendida como un proceso de construcción del conocimiento, en el que los estudiantes aportan su experiencia, creatividad y mirada crítica al desarrollo institucional.

El Consejo impulsará la colaboración entre carreras, el aprendizaje entre pares y la reflexión sobre los desafíos de la educación superior y del país.

## CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 12.º- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Las modificaciones al presente reglamento requerirán la aprobación de al menos dos tercios de los miembros del Consejo, con posterior validación de la Dirección Académica.

### ARTÍCULO 13.º- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento será revisado y actualizado cada dos años por una comisión mixta conformada por representantes del Consejo de Delegados y el Vice Rectorado Académico, a fin de adecuarlo a las necesidades institucionales y estudiantiles.

### ARTÍCULO 14.º- ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación formal por el Rectorado de la Universidad Jesuita del Paraguay.

Asunción, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

